

Formación e Integración en Ingeniería

Estudios y Pronunciamientos



Capítulo Cundinamarca



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E-mail:
presidencia nacional@nciem.org.co
www.nciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986

PN-DCIPP-034-16
Bogotá, 27 de abril de 2016



Rad No.: 20166630212732
Fecha: 2016-04-29 08:48:56 Usr: Rad JEVALLEJO
Asunto: ENVIA INFORMACION CON RELACION AL CONPES CTI 2
Destino: DIRECCION GENERAL DEL DEPARTAMENTO



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Fecha: 28/04/2016 11:21:02 Usr: Rad LEREINA IES No 2016-243-058858-2
Asunto: LE PRESENTAN EL DOCUMENTO ACIEM COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES
ANEXOS DOCUMENTO
Remite: (CEN) ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS
Destino: DIR

Dir: Sistema de Gestión Documental

Doctor
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director
Departamento Nacional de Planeación (DNP)
Bogotá, D.C.

Asunto: Conpes CTI 2015-2025

Respetado Doctor Gaviria:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

Posterior a la revisión del Documento Conpes que define la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) 2015-2025, ACIEM considera importante y pertinente presentarle el documento ACIEM: *"Comentarios y Recomendaciones a Conpes sobre Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) 2015-2025"*, que reúne una serie de análisis para tener en cuenta en el desarrollo e implementación de dicha política pública para el país, del cual destacamos los siguientes aspectos:

- a) Liderazgo de Colciencias.
- b) Políticas en el SNCTI.
- c) CTI en el marco del PTP.
- d) Manejo regional de la política de CTI.
- e) Políticas de Apropiación Social.
- f) Centros Nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- g) Dinámicas de mercado en CTI.
- h) Papel de las IES en política de CTI.
- i) Generación de Conocimiento de alto valor.
- j) Formación doctoral.
- k) Rol de la Ingeniería frente a CTI.
- l) Desarrollo país.



Esperamos que estos planteamientos de la Ingeniería contribuyan a consolidar la cultura de la CTI en el país, con el objetivo de avanzar sustancialmente en los escalafones mundiales que miden el progreso de los países en la materia.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros


ANTONIO GARCÍA R.
Presidente


HORACIO TORRES S.
Director
Comisión Integración y
Promoción Profesional

**Presidencia
Nacional**

Copia. - Dra. Yaneth Giha Tovar, **Directora**, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias

Anexo: Lo Anunciado

Luz Marina R.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E-mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

**Comentarios y Recomendaciones a Conpes sobre
Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
(CTI) 2015-2025**

Comisión de Integración y Promoción Profesional



Asociación Colombiana de Ingenieros

Abril de 2016

I. Presentación ACIEM

ACIEM es la Asociación Colombiana de Ingenieros, gremio profesional de la ingeniería en Colombia con 59 años de existencia (1957 – 2016) y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986).

Para cumplir con su misión institucional, la Asociación cuenta con diez (10) Comisiones de Estudio integradas por cerca de 200 profesionales, quienes Ad Honorem aportan sus conocimientos y experiencias en los siguientes sectores estratégicos:

- *Aeroespacial*
- *Electrónica y Telecomunicaciones*
- *Energía*
- *Ética*
- *Infraestructura de Transporte*
- ***Integración y Promoción Profesional***
- *Gestión de Activos y Mantenimiento*
- *Promoción y Desarrollo Empresarial*
- *Reglamentos Técnicos de Construcción*
- *Televisión*

Los análisis y comentarios del presente documento son el resultado del trabajo realizado por la Comisión de Integración y Promoción Profesional, integrada por profesionales del sector académico, empresarial y de la consultoría, quienes han aportado sus análisis al presente documento institucional.

II. Comentarios y Recomendaciones ACIEM.

- a) **Liderazgo de Colciencias.** Es importante resaltar el papel y la importancia de Colciencias y los mecanismos de articulación entre los actores del sistema y los ministerios de Educación; Comercio, Industria y Turismo; Salud y Protección Social y Agricultura, entre otros.

El Conpes debe fortalecer el papel institucional de Colciencias como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en Colombia, señalada en la Ley 1286 de 2009.

Por lo anterior, ACIEM celebra y ratifica su apoyo a la decisión de definir una agenda nacional de investigación con visión de mediano y largo plazo en investigación, liderada por Colciencias y en coordinación con sectores administrativos.

- b) **Políticas en el SNCTI.** Es necesario articular la política de CTI 2015-2025 con el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de lograr que los resultados le permitan a Colombia progresar rápidamente en la escala de los países con crecimiento económico sostenido, gracias a los avances en CTI.
- c) **CTI en el marco del PTP.** ACIEM considera que dentro de la política de CTI conviene definir de manera explícita las acciones propias de la investigación y su articulación con los sectores de clase mundial, que el Programa de Transformación Productiva (PTP) identificó como potenciales (en las categorías de manufactura, servicios y agroindustria) para la generación, transferencia y uso del conocimiento en Innovación dentro de la industria nacional.

Lo anterior motivará y contribuirá a la creación de empresas, al impulso del empleo y a la construcción de riqueza nacional a través de las exportaciones en estos sectores del PTP.

- d) **Manejo regional de la política de CTI.** En cuanto a los ajustes que se deberían aplicar al modelo de medición de grupos de investigación, ACIEM considera que no es conveniente acentuar una división geográfica entre las diferentes instituciones enfocadas al desarrollo de CTI, puesto que la investigación no depende de una división política, sino de una visión integral del fenómeno científico estudiado.

Consecuente con lo anterior, es recomendable fomentar el trabajo conjunto entre las instituciones con experiencia en investigación y reconocimiento internacional, con aquellas que están en proceso de adquirir dicha experiencia, haciendo el reconocimiento de la región geográfica sobre la división política.

El borrador de Conpes se basa en fortalecer los grupos de alta producción de artículos en revistas de alto nivel y no la producción de conocimiento aplicable a nuestro sector industrial y a nuestras necesidades sociales. ACIEM considera que además de este enfoque, es necesario tener indicadores que demuestren la aplicabilidad del conocimiento generado en pro de la sociedad colombiana.

De igual forma, ACIEM cree prudente empoderar a las regiones en la definición de proyectos de investigación que solucionen problemas locales y aporten a la industria de la región con el apoyo estatal.

- e) **Políticas de Apropiación Social.** Frente a los sistemas de seguimiento para los procesos de apropiación social, ACIEM recomienda que la política de CTI considere la realización de un estudio de trazabilidad a los diferentes proyectos de investigación financiados por Colciencias, además de consolidar una batería de indicadores sobre productos y resultados que permitan evidenciar el impacto de la cultura de Apropiación Social de CTI en Colombia.
- f) **Centros Nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico.** El borrador de documento Conpes sobre la Política Nacional de CTI contempla la creación de cinco (5) Centros Nacionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico de alta calidad como mecanismo para lograr posiciones de liderazgo internacional en Investigación y Desarrollo (I+D) en áreas de conocimiento y tecnologías prioritarias.

Lo anterior deja de lado los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico ya existentes que representan una inversión gubernamental, que cuentan con varios años de experiencia en el conocimiento de diferentes áreas, y que requieren del apoyo estatal para continuar con su trabajo.

En este sentido, ACIEM considera necesario fortalecer y acreditar los Centros de Investigación que funcionan en la actualidad, con el fin de optimizar y hacer más eficientes los recursos del Estado en este campo.

- g) **Dinámicas de mercado en CTI.** Este Conpes debería ir más allá de los principios de oferta y demanda. Es decir, cambiar la actitud y la forma como la industria nacional (Mipymes y gran industria) viene aplicando la CTI en sus procesos productivos, pues las empresas han dedicado sus esfuerzos a la transformación básica de materia prima hacia la producción de bienes, haciendo poco por la innovación debido a factores internos y externos.

La política debería dar un valor supremo a la generación, transferencia e incorporación del conocimiento en innovación con el fin de lograr un valor agregado significativo en los productos, bienes y servicios de la economía del país.

- h) **Papel de las IES en política de CTI.** ACIEM cree necesario que el Conpes defina acciones concretas para fortalecer la formación desde la academia en CTI.

Así mismo, las Instituciones de Educación Superior (IES) deben desplegar su accionar institucional hacia la formación de los profesionales de diversas áreas del conocimiento de CTI.

Lo anterior contribuiría a generar una masa crítica frente a los objetivos, alcances, aplicación real y beneficios para apoyar la generación y transferencia de conocimiento de CTI, desde la academia hacia la industria nacional, pues es evidente que la investigación se genera en cerca de un 80% en los escenarios de la academia.

Igualmente, es preciso fortalecer los aportes que la industria pueda hacer hacia la academia, ya que cuenta con un conocimiento y una experiencia basada en la práctica que servirá a los grupos de investigación y para la formación de las nuevas generaciones de profesionales en CTI.

- i) **Generación de Conocimiento de alto valor.** Es pertinente reconsiderar la selección de las áreas de conocimiento propuestas: energías renovables; salud y alimentos; tecnologías transversales de biotecnología; materiales; nanotecnología y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

También es necesario considerar la riqueza e importancia de las otras áreas de conocimiento que el sistema ha desarrollado a lo largo de las últimas décadas y la actividad industrial del país que no se refleja en las áreas propuestas.

Es conveniente considerar la estrategia de fortalecer, concentrar o expandir las capacidades construidas a lo largo de las últimas décadas de centros de investigación, de desarrollo tecnológico, centros empresariales e industriales y de productividad.

ACIEM considera que es necesario fortalecer el papel de las universidades a nivel nacional, y repensar las estrategias que se enfocan en concentrar las capacidades de investigación y su apoyo a las seis universidades más importantes (basado en indicadores cuantitativos) en infraestructura de investigación, que den respuesta a las áreas de conocimiento definidas y a la producción de artículos de alto nivel.

La propuesta de internacionalización del modelo actual abre las fronteras a firmas consultoras extranjeras, cuando debería apoyar a empresas, asociaciones y ONG nacionales, que han desarrollado capacidades, conocen el sector productivo colombiano y han implementado metodologías propias para dinamizar la innovación en la industria local.

- j) **Formación doctoral.** La política se centra en la formación de doctores y creación de doctorados, desconociendo que el 96% de nuestras empresas son Mipymes que no sienten la necesidad y no tienen los recursos para incorporarlos, debido a la obsolescencia tecnológica de su sistema productivo.

Estas empresas son de baja intensidad de conocimiento y muy pocas incorporan profesionales de la ciencia y de Ingeniería en sus procesos. Esta situación es particularmente grave en regiones apartadas de las principales ciudades del país.

La política de CTI debería ayudar a desarrollar los mecanismos para incentivar la vinculación de Doctores, formados y pagados por el Estado colombiano, a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que aporten y fortalezcan la generación de conocimiento y den valor agregado a la producción de bienes y servicios.

- k) **Rol de la Ingeniería frente a CTI.** En concepto de ACIEM, en la próxima década, la Ingeniería, en conjunto con disciplinas como las ciencias sociales y las ciencias humanas, entre otras, serán fundamentales en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para acceder al conocimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Por lo tanto, los profesionales de estas disciplinas aportarán nuevo conocimiento al sector rural y a la producción de bienes y servicios, de tal forma que contribuyan a transformar positivamente la economía y la sociedad.

Para ello, será importante diseñar una estrategia que permita estrechar los lazos entre la Ingeniería, la comunidad científica y los empresarios, alrededor de una política de CTI, con resultados medibles y cuantificables.

- l) **Desarrollo país.** Además de las definiciones, ACIEM recomienda que el Conpes plasme especialmente los conceptos de CTI que servirán de base para el desarrollo económico, industrial y social del país en los próximos años.

Este debería ser el pilar fundamental de una política de CTI que integre, articule y dirija los planes, programas y proyectos que se desarrollarán en la próxima década, relacionado con los objetivos y metas, en un proceso natural, basado en la física y las matemáticas.



COLECIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Fecha: 16/03/2016 09:37:51 Us Rad: LEREINA Rad No: 2016-248-004815-2
Asunto: COPIA DEL DOCUMENTO DIRIGIDO AL DIRECTOR SIMÓN GAVIRIA CONPES CTI
Anexos: SIN
Remitente: (DEM) ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS
Destino: DIR

Dirigido: Sistema de Gestión Documental



PAC-DCIPP-046-16
Bogotá, 15 de marzo de 2016

DNP



Rad No.: 20166630132072

Fecha: 2016-03-15 16:22:49 Us Rad: MHERRERA
Asunto: ENVIÁ INFORMACION CON RELACION AL CONPES CTI 2015
Destino: DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Doctor
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Director
Departamento Nacional de Planeación (DNP)
Bogotá, D.C.

Asunto: Conpes CTI 2015 - 2025

Respetado Doctor Gaviria:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

En medio de la difícil coyuntura económica por la que atraviesa el país con la caída de los precios internacionales del petróleo, la crisis económica de muchas empresas y la migración de profesionales al exterior, existe una oportunidad para que la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) oriente la política hacia la protección del conocimiento y experiencia del talento humano colombiano que se ha formado y preparado en áreas altamente especializadas para aportarlo al país.

Concedores que el Gobierno Nacional expedirá el documento Conpes de *Política de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2025*, ACIEM comedidamente le comparte algunas reflexiones al respecto:

- 1) El Conpes debe fortalecer el papel institucional de Colciencias como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en Colombia, señalada en la Ley 1286 de 2009.
- 2) La política de CTI 2015-2025 debe articularse con el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de lograr que los resultados le permitan a Colombia progresar rápidamente en la escala de los países con crecimiento económico sostenido, gracias a los avances en CTI.
- 3) El Conpes debe ir más allá de los principios de oferta y demanda. Es decir, debe transformar la actitud y la forma como la industria nacional (Mipymes y gran industria) viene aplicando la CTI en sus procesos

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Capítulo
Cundinamarca

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57 1) 3127393
Fax: opción 8
e.mail:
aciemcundinamarca@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C. - Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986

productivos, pues las empresas han dedicado sus esfuerzos a la transformación básica de materia prima hacia la producción de bienes, haciendo poco por la innovación debido a factores internos y externos. La política debe dar un valor supremo a la generación, transferencia e incorporación del conocimiento en innovación con el fin de lograr un valor agregado significativo en los productos, bienes y servicios de la economía del país.

- 4) La política de CTI no se debe orientar solamente al sector agrícola, como inicialmente se identifica en el documento. También debería incluir, entre otros, a los sectores de Clase Mundial que el Programa de Transformación Productiva identificó como potenciales para la generación, transferencia y uso del conocimiento en innovación.

Lo anterior motivará y contribuirá a la creación de empresas, al impulso del empleo y a la construcción de riqueza nacional a través de las exportaciones en estos sectores del Programa de Transformación Productiva.

- 5) Además de las definiciones, el Conpes debe plasmar especialmente los conceptos de CTI que servirán de base para el desarrollo económico, industrial y social del país en los próximos años.

Este debe ser el pilar fundamental de una política de CTI que integre, articule y dirija los planes, programas y proyectos que se desarrollarán en la próxima década en cuanto a objetivos y metas como un proceso natural basado en la física y en las matemáticas.

- 6) En la próxima década, la Ingeniería en conjunto con disciplinas como las ciencias sociales y las ciencias humanas, entre otras, serán fundamentales en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para acceder al conocimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Entonces, los profesionales de estas disciplinas podrán aportar nuevo conocimiento al sector rural y a la producción de bienes y servicios, de forma que contribuya a transformar la economía y la sociedad de forma positiva.

Para ello será importante diseñar una estrategia que permita estrechar los lazos entre la Ingeniería, la comunidad científica y los empresarios, alrededor de una política de CTI, con resultados medibles y cuantificables.



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Capítulo
Cundinamarca

- 7) La política de CTI debe desarrollar los mecanismos para incentivar la vinculación de Doctores, formados y pagados por el Estado colombiano, a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que aporten y fortalezcan la generación de conocimiento y den valor agregado a la producción de bienes y servicios.
- 8) El Conpes debe fijar acciones concretas para fortalecer la formación desde la academia en CTI.

Así mismo, las instituciones de Educación Superior (IES) deben desplegar su accionar institucional hacia la formación de los profesionales de diversas áreas del conocimiento de CTI.

Lo anterior contribuiría a generar una masa crítica frente a los objetivos, alcances, aplicación real y beneficios para apoyar la generación y transferencia de conocimiento de CTI, desde la academia hacia la industria nacional, pues es evidente que la investigación se genera en cerca de un 80% en los escenarios de la academia.

Igual, se debe fortalecer los aportes que la industria pueda hacer hacia la academia ya que cuenta con un conocimiento y una experiencia basada en la práctica que puede servir a los grupos de investigación y a la formación de las nuevas generaciones de profesionales en CTI.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Calle 70 No. 9-10

PBX: (57 1) 3127393

Fax: opción 8

e-mail:

aciemcundinamarca@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C. - Colombia.


ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente


HORACIO TORRES S.
Director
Comisión Integración y
Promoción Profesional

Copia: - Dra. Yaneth Yiha Tovar. Directora. Colciencias.
- Dr. Jaime Bueno Miranda. Asesor Presidencial para el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Luz María Romo

PAC-DCIPP-130-16

Bogotá, 08 de junio de 2016

Asociación

Colombiana de

Ingenieros

Doctor

RICHARD VARGAS

Director

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y

CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER)

Bogotá D.C.

Capítulo

Cundinamarca

Asunto: *Contratación de Sistemas de Monitoreo de Tormentas Eléctricas*

Respetado Doctor Vargas:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

Dentro de su misión, ACIEM trabaja por el crecimiento integral del Ingeniero y el desarrollo tecnológico y profesional, a través del ejercicio idóneo y competente de todas las especialidades de la Ingeniería, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y a la toma de decisiones de trascendencia nacional para el beneficio del país.

En relación con el reciente proceso de contratación No. IDIGER-SA-MC-002-2016, cuyo objetivo es: *Realizar el monitoreo en tiempo real de tormentas eléctricas para el sistema de alertas tempranas del Distrito Capital*, ACIEM presenta las siguientes recomendaciones:

1. Dadas las evidencias científicas del alto riesgo de descargas eléctricas atmosféricas en el Distrito Capital, es imprescindible garantizar la seguridad de las personas y en los casos de contratación de estudios como el de *Sistemas de Monitoreo de Tormentas Eléctricas*, debe primar los principios de rigurosidad, competencia y el cumplimiento de los estándares internacionales, especialmente la Norma Internacional N – 50356.

2. Teniendo en cuenta el riesgo social que conlleva este proceso contractual, la empresa adjudicataria debe contar con los equipos de predicción para alarmas tempranas certificados bajo la Norma Internacional N – 50356 y, a su vez el IDIGER, en aras de la protección social, debe exigir el cumplimiento de éstas

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57 1) 3127393

Fax: opción 8

e-mail:

admcundinamarca@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C. - Colombia.



normas internacionales, de manera que le permita hacer las predicciones de descargas eléctricas atmosféricas de una manera eficiente y oportuna.

Así mismo, ACIEM sugiere que en los proyectos de alta complejidad científica (como el referenciado en esta comunicación) se tengan en cuenta la experiencia académica y científica como soporte de las exigencias contractuales.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Asociación

Colombiana de

Ingenieros

Capítulo

Cundinamarca


ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente
ACIEM Cundinamarca


HORACIO TORRES S.
Director
Comisión de Integración y
Promoción Profesional

Luz Marina R.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57 1) 3127303

Fax: opción 8

e.mail:

aciemcundinamarca@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C. - Colombia.



PAC-DCIPP-045-16
Bogotá, 15 de marzo de 2016



Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Capítulo
Cundinamarca

Asunto: Superintendencia de Educación

Respetada Señora Ministra:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

Nos parece de suma importancia el liderazgo que el Ministerio adelanta para promover ante el Congreso de la República, el proyecto de ley que creará la Superintendencia de Educación, según lo estableció la Ley 1740 de 2014.

Comedidamente nos gustaría consultarle los avances de dicha iniciativa ministerial que estamos seguros le brindará al Gobierno mejores instrumentos para fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país.

De igual forma le compartimos las recomendaciones que ACIEM hizo al respecto y que esperamos sean de utilidad para este objetivo del Ministerio.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57 1) 3127393
Fax: opción 8
e.mail:
aciemcundinamarca@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C. - Colombia.

ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente

HORACIO TORRES S.
Director
Comisión Integración y
Promoción Profesional

Anexo: Documento Institucional ACIEM

Luz Marina Romero

**RECOMENDACIONES FRENTE A LA CREACIÓN
DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

(Reglamentación de la Ley 1740 de 2014)

Comisión de Integración y Promoción Profesional



Asociación Colombiana de Ingenieros

Bogotá, D. C., Junio de 2015

1. Presentación ACIEM

ACIEM es la Asociación Colombiana de Ingenieros, gremio profesional de la ingeniería en Colombia con 57 años de existencia (1957 – 2014) y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986).

Para cumplir con su misión institucional, la Asociación cuenta con diez (10) Comisiones de Estudio integradas por cerca de 150 profesionales, quienes Ad Honorem aportan sus conocimientos y experiencias en los siguientes sectores estratégicos:

- *Aeroespacial*
- *Electrónica y Telecomunicaciones*
- *Energía*
- *Ética*
- *Infraestructura de Transporte*
- ***Integración y Promoción Profesional***
- *Mantenimiento y Gestión de Activos*
- *Promoción y Desarrollo Empresarial*
- *Reglamentos Técnicos de Construcción*
- *Televisión*

Los análisis y comentarios del presente documento son el resultado del trabajo realizado por la Comisión de Integración y Promoción Profesional de ACIEM Cundinamarca, integrada por profesionales vinculados a la academia, con amplia experiencia en el devenir de la educación superior.

El objetivo del presente documento denominado: *Recomendaciones frente a la Creación de la Superintendencia de Educación Superior*, es una contribución de la Ingeniería nacional a la política pública que el Gobierno Nacional viene desarrollando para fortalecer la planeación, diseño y ejecución de la educación superior en Colombia.

2. Antecedentes de las Superintendencias en Colombia

De acuerdo con numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Nacional, corresponde al Presidente de la República “*ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley*”. Así mismo, de conformidad con el artículo 150, numeral 7 de la carta política, corresponde al Congreso hacer las leyes y “*determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias...*”

3. Naturaleza jurídica de las Superintendencias en Colombia

De acuerdo con la Ley 489 de 1998¹, las Superintendencias pueden o no tener personería jurídica:

“Art. 66. Organización y funcionamiento de las superintendencias. Las superintendencias son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República previa autorización legal.

La dirección de cada superintendencia estará a cargo del Superintendente.

Art. 82. Unidades administrativas especiales y superintendencias con personería jurídica. Las unidades administrativas especiales y las superintendencias con personería jurídica, son entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos.

4. Rol actual del MEN frente a inspección y vigilancia de la Educación Superior

Actualmente la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación², está orientada a proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, según la Ley 30 de 1992, ejerciendo las siguientes funciones:

¹ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186>

² Tomado de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-236646.html>

- a) Asegurar que se cumpla e impere, integral y plenamente, la garantía constitucional de la autonomía universitaria.
- b) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones y ofrecer las condiciones para su desarrollo.
- c) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura.
- d) Crear mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de educación superior.
- e) Velar por la calidad de la educación superior y el cumplimiento de sus fines: correcta formación moral, intelectual y física de los estudiantes
- f) Realizar un adecuado cubrimiento de los servicios de educación superior.

5. Propuesta ACIEM

5.1 Nuevo rol del Ministerio de Educación Nacional frente a la Ley 1740

En opinión de ACIEM, la Ley 1740 de 2014, que ordena la creación de la Superintendencia de Educación Superior, brinda una oportunidad para fortalecer el rol del Ministerio de Educación en los siguientes aspectos:

- a) *Formular la política pública de Educación Superior*
- b) *Regular los parámetros fundamentales para el buen funcionamiento de la Educación Superior bajo principios de fomento, acceso, cobertura y calidad.*

5.2. Personería jurídica de la Superintendencia de Educación Superior

ACIEM considera que la Superintendencia de Educación debe ser una entidad autónoma, con personería jurídica.

5.3 Principios básicos de la Superintendencia de Educación Superior

En opinión de ACIEM, la Superintendencia de Educación Superior debe tener los siguientes principios básicos para el desarrollo de sus funciones:

- a) Velar por la calidad y continuidad del servicio de la educación superior, pública y privada.
- b) Velar por los derechos de los usuarios del servicio de educación superior

5.4 Funciones de la Superintendencia de Educación Superior

Para ACIEM, las siguientes serían las funciones de la futura Superintendencia de Educación Superior

De acuerdo con la ley 1740 de 2014, las funciones básicas que tendría la superintendencia son Inspeccionar y Vigilar, las cuales la ley define así:

5.4.1. Inspección:

- a) Solicitar, confirmar y analizar la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica, administrativa o de calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES).
- b) Acceder a información, documentos, actos y contratos de las IES.
- c) Establecer y solicitar reportes de información financiera.
- d) Verificar información que se da al público en general (veracidad y objetividad).
- e) Interrogar a cualquier persona de las IES cuya declaración se requiera.
- f) Examinar y verificar infraestructura institucional y condiciones físicas, realizando requerimientos para garantizar la prestación del servicio con calidad y seguridad.
- g) Solicitar rendición de informes sobre aplicación de recursos y solicitar la cesación de actuaciones que impliquen la aplicación indebida de recursos.
- h) Averiguar y obtener información probatoria que requiera para ejercer inspección y vigilancia.

5.4.2 Vigilancia:

- a) Realizar un seguimiento a las actividades de las IES, para velar por calidad y continuidad del servicio.
- b) Visitar y adoptar medidas que subsanen irregularidades detectadas.
- c) Auditar procedimientos financieros y contables cuando sea necesario.
- d) Tramitar reclamaciones o quejas en contra de las IES.

- e) Verificar que las actividades se desarrollen dentro de la ley y solicitar cesación de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
- f) Solicitar informes sobre decisiones relativas a situaciones jurídicas, contables, financieras y administrativas.
- g) Acompañar a la IES para implementar medidas para restablecer la continuidad del servicio o mejorar la calidad.
- h) Multar hasta con 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a representantes legales, rectores o miembros de órganos de dirección para que se abstengan de realizar actos ilegales.

5.4.3. Sanciones

- a) Sancionar a las IES investigadas con multas, suspensión o cancelación de programas académicos hasta la suspensión o cancelación de la personería jurídica.
- b) Sancionar a directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o a quien ejerza la administración y/o el control de la IES con amonestación, separación del cargo, multas e inhabilidad.

6. Conformación de la Superintendencia de Educación Superior

La Superintendencia de Educación Superior debe incluir en su estructura administrativa y de control a las siguientes entidades, asumiendo sus correspondientes funciones:

- a) Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces)
- b) Consejo Nacional de Acreditación (CNA)

7. Bibliografía

Para consultar el funcionamiento actual de la inspección y vigilancia de la Educación Superior en Colombia

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-236646.html>

Ley 489 de 1998:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/nomas/Norma1.isp?i=186>

Ley 1740 de 2014: http://www.mineducacion.gov.co/normatividad/1753/articulos-350383_Ley_1740_2014.pdf

Para una visión de la vigilancia e inspección de la Educación Superior en Latinoamérica y en Colombia:

<http://www.iaveriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS49.pdf>

<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/36724/39683>

1. Para observar la composición de las Superintendencias en Colombia:

<http://www.iaveriana.edu.co/biblos/tesis/TESIS19.pdf>

<https://c-politica.uniandes.edu.co/oec/index.php?ac=re&main=1&id=1&dat=6>

2. Sobre el debate de la nueva Superintendencia

http://universidad.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=5359:lo-que-significa-para-colombia-una-superintendencia-de-inspeccion-y-vigilancia&catid=16:noticias&Itemid=198

http://www.universidad.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=5521:-y-llegaron-demandas-de-inconstitucionalidad-contrala-ley-1740&catid=16:noticias&Itemid=198